EXPEDIENTE Nº031/HCDCH/2019
SANCIONADA VII SESIÓN ORDINARIA 21/06/2019
ORDENANZA Nº 099/HCDCH/2019
PROMULGADA 05/07/2019
DECRETO Nº 150/2019
EXPEDIENTE Nº 70/HCDCH/2019
SANCIONADA XIV SESIÓN ORDINARIA 7/11/2019
ORDENANZA Nº 112/HCDCH/2019
DECRETO Nº /2019
EXPTE Nº 122/HCDCH/2021
SANCIONADA: XIV SESIÓN ORDINARIA 11/11/2021.
ORDENANZA Nº198/HCDCh/2021
PROMULGADA: 23/11/2021
DECRETO Nº: 251/2021

VISTO:

La Ley N°55 Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el ámbito adecuado para la construcción y el afianzamiento de la identidad cultural de El Chaltén;

Que la cultura y el arte expresan el ser y sentir de una comunidad;

Que es necesario dar apoyo, difusión y financiamiento a todos los involucrados locales en promover y desarrollar el arte y la cultura;

Que es necesario crear instrumentos que efectivamente contribuyan al desarrollo y afianzamiento del arte y la cultura local;

Que en nuestra localidad existen diferentes expresiones artísticas que aportan a la construcción de nuestra identidad cultural;

Que es necesario universalizar el acceso al arte y la cultura y para ello resulta indispensable fortalecer a las organizaciones, instituciones, cooperativas, bibliotecas populares, fundaciones, sindicatos, cooperadoras y cualquier otra institución que contribuya a su difusión;

Que por lo manifestado anteriormente es necesario asignar fondos a los efectos de poder cumplir con los objetivos que se plantean en la presente;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: **MODIFÍQUESE** el nombre de la Ordenanza N° 099/19 que quedará de la siguiente manera: FONDO MUNICIPAL DE LA CULTURA. En consecuencias se modifica el nombre del Consejo, quedando: CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA.
(Artículo modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)

Artículo 2: Serán objetivos de la presente ordenanza:

a) Promover las expresiones artísticas y culturales de El Chaltén en el ámbito local, provincial y nacional.
b) Asistir con recursos económicos a las organizaciones e instituciones locales relacionados con el arte y la cultura.
c) Promover la organización de eventos tendientes a la promoción y el incentivo de los valores culturales locales.
d) Promover proyectos artísticos y culturales que destaquen la identidad local.
e) Promover proyectos artísticos y culturales que favorezcan el rescate, la difusión y defensa del patrimonio histórico local.
f) Promover proyectos que apunten a la generación y capacitación laboral relacionadas con las actividades culturales y artísticas locales.
g) Promover proyectos artísticos y culturales generados por y para adolescentes.
h) Promover proyectos artísticos y culturales que fomenten y desarrollen la participación en organizaciones relacionadas con el arte y la cultura.
i) Garantizar la distribución transparente de los fondos destinados a la promoción de las diferentes expresiones artísticas y culturales de nuestra localidad, como así también el debido control y fiscalización de los recursos asignados a través del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA CULTURA.

Artículo 3: Créase con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de El Chaltén el FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.-

Artículo 4: El fondo creado en el artículo precedente, será equivalente al 0,3% (cero tres por ciento) del total de los recursos del Departamento Ejecutivo presupuestados por todo concepto por la Municipalidad de El Chaltén, y se constituirá afectando este monto a la partida correspondiente al ingreso por coparticipación provincial.

Artículo 5: El monto determinado en el artículo precedente estará disponible sin restricción alguna y no podrá ser reasignado a ninguna otra partida sin la previa autorización del Concejo Deliberante de El Chaltén mediante Ordenanza.

Artículo 6: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.
(Artículo modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)
(Artículo derogado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)
(Artículo incorporado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

Artículo 7: Créase el **CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA**, que tendrá la Función de evaluar y aprobar la distribución de los subsidios a aquellas organizaciones, *Asociaciones o personas que lo solicitan. El Consejo estará integrado por: La máxima autoridad de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante; Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén; Un representante y un suplente de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas.*
(Artículo modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)
(Artículo modificado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

Artículo 8: El Consejo será presidido por la máxima autoridad de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante. Una vez constituido deberá, en un plazo no mayor a 30 días, redactar su reglamento de funcionamiento interno.

(Artículo modificado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

Artículo 9: Los subsidios que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA estarán destinados a apoyar la concreción de proyectos y actividades culturales. Podrán

Solicitarlos asociaciones sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas físicas con domicilio constituido en El Chaltén y con una trayectoria cultural o artística demostrable, cuyo proyecto coincida con los lineamientos generales de la presente.

(Artículo modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)
(Artículo modificado por Ordenanza nº 198/HCDCH/2021)

Artículo 10: Créase el Registro Local de Artistas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante.

Los subsidios del Fondo pueden ser solicitados para todo aquello que el Consejo considere

oportuno y que esté estrechamente relacionado con el arte y la cultura.

La asignación de los subsidios del Fondo a las asociaciones, organizaciones y personas físicas que lo soliciten, se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

(Artículo modificado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

a) Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE LA CULTURA aquellas Asociaciones u organizaciones incluidas en el Art. 9 y que lo soliciten mediante nota y Presentación de los documentos que acrediten la correspondiente personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos. Los interesados podrán presentar una cantidad ilimitada de proyectos, pero sólo podrán acceder a un subsidio, como máximo, en cada convocatoria.

(Inciso modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)
(Inciso modificado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

b) Se abrirá anualmente el registro de proyectos aspirantes al subsidio para el año siguiente, durante el periodo que va del 15 de Octubre al 20 de Diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos.

(Inciso modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)
(Inciso modificado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

c) El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá dejar establecido en su Reglamento Interno la metodología para la inscripción de los proyectos aspirantes.

(Inciso modificado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

d) Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas.

(Inciso modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)
(Inciso modificado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

e) Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, procedimiento que deberá dejar establecido en su Reglamento Interno.

(Inciso modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)
(Inciso modificado por Ordenanza Nº 198/HCDCH/2021)

Artículo 11°: Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA no podrá superar el equivalente a 1500 módulos, establecido por Ordenanza Nº 131 y modificatorias.

(Artículo modificado por Ordenanza Nº 112/HCDCH/2019)
(Artículo modificado por Ordenanza Nº198/HCDCH/2021)

Artículo 12°: **Refrendará** la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante.

Artículo 13°: **Comuníquese** al DEM, a todas las instituciones y asociaciones locales relacionadas con la cultura y el arte, a los medios de comunicación, **publíquese** en el Boletín Oficial Municipal y **cumplido, archívese.**

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión Ordinaria Nº7 del Período 2019 del día 21 de junio de 2019 con el siguiente voto de los concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **ABSTENCIÓN.**
Concejal Ricardo Javier Compañy – Bloque frente para la Victoria Santacruceña: **ABSTENCIÓN.**
Concejal Valeria Martínez – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**
Concejal Reinaldo Andrés Zella: Bloque UPVM Equipo Plural: **AFIRMATIVO**
Concejal Eladia Cecilia Freyre – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

ORDENANZA Nº 099/HCDCH/2019